



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 039 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 10 de febrero del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, el Sr. Julio Gaudencio Robles Ramírez, inició un proceso judicial de nulidad contra la Resolución de Presidencia N° 066-2009-CONCYTEC-P, de fecha 27 de febrero del 2009, ante el Octavo Juzgado Contencioso Administrativo signado con el número de expediente N° 5194-2009, referido al reconocimiento de su derecho al pago de reintegro de ingreso total permanente y la Bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 , así como el pago de los devengados dejados de percibir por dicho concepto, más los intereses legales que correspondan.

Que, sobre el proceso mencionado en el Considerando anterior, recayó la Resolución de Sentencia N° 05 de 16 de junio del 2010 que declara Fundada en parte la demanda;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto mediante Resolución N° 05 de la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 14 de julio del 2011, por la cual se confirmó la Sentencia de primera instancia, declarando fundada en parte la demanda y en consecuencia Nula en Parte la Resolución de Presidencia N° 066-2009-CONCYTEC-P, reconoce el derecho del demandante a percibir la bonificación establecida en el artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 037-94 expidiendo resolución administrativa asignando dicho derecho al demandante, y ordena a la Entidad efectuar la correspondiente liquidación atendiendo al cargo y nivel remunerativo ostentado por el demandante desde julio de 1994 hasta la fecha de su asignación efectiva, deduciéndose del monto resultante lo indebidamente percibido por el demandante en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales correspondientes;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 039 -2012-CONCYTEC-P

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y por la Resolución Ministerial N° 0507-2011-ED;

SE RESUELVE:

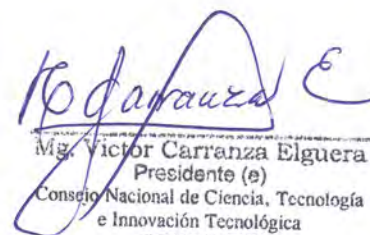
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el derecho a percibir la bonificación establecida en el artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 037-94 del Sr. Julio Gaudencio Robles Ramírez, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el monto correspondiente a su nivel remunerativo, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con la deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales antes señaladas, ajustándose a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del CONCYTEC hacer de conocimiento al interesado y del Procurador Público del Ministerio de Educación, la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC